



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO REGIONAL N° 0177-2020-GRU-CR

Pucallpa, diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, ingresa el Oficio N° 004-2020-GRU-CR-CF., de fecha 03 de diciembre de 2020, que adjunta el Dictamen N° 001-2020-GRU-CR-CF., remitido por el señor Emerson Kepler Guevara Tello - Presidente de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, que Declara Improcedente la marginación laboral contra la Ingeniera Rosa Eva Arenales López; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 053-2020-GRU-CR, de fecha 13 de marzo de 2020, se aprueba derivar a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional el Pedido Escrito N° 002-2020-GRU-CR/AGL, presentado por el Abogado Albares García Laureano – Consejero Regional, sobre la postulación de la Ingeniera Rosa Eva Arenales López a una Plaza de Docente para Institutos Tecnológicos – año 2020.

Que, mediante Opinión Legal N° 018-2020-GRU-CR/AL-TCV, de fecha 16 de octubre de 2020, elaborado por el Abogado Tony Cancino Vásquez, señala que: i) Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000045-2020-DREU, se aprueba el Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas de los Institutos de Educación Superior de la Unidad Ejecutora 300: Educación Ucayali; así mismo aprueba el Cuadro de Posiciones (Plazas) Vacantes Presupuestadas para Contratos del Periodo Lectivo 2020. ii) Que, en la 5ta ubicación el Instituto Superior Tecnológico Público "Suiza", solicita a un Ingeniero Forestal o Profesional Técnico en Forestal, y la señora Rosa Eva Arénales López, es profesional en la carrera de Ingeniería Agroforestal Acuícola egresada de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con Maestría en Ciencias en Medio Ambiente, Gestión Sostenible y Responsabilidad Social. iii) Que, el perfil Profesional de la Carrera de Ingeniería Agroforestal Acuícola, se refiere más al aprovechamiento de los conocimientos ancestrales orientados al buen uso de los recursos naturales; a diferencia de la



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Carrera de Ingeniería Forestal está orientado a proporcionar los conocimientos científicos y tecnológicos para su desempeño profesional. iv) El perfil solicitado para cubrir la plaza requerida era de Ingeniero Forestal o Profesional Técnico Forestal, y no Ingeniero Agroforestal Acuícola. Finalmente, concluye Declarar Improcedente la marginación laboral contra la Ingeniera Agroforestal Acuícola Rosa Eva Arénales López, en su postulación a una plaza vacante de Ingeniero Forestal o Profesional Técnico en Forestal convocado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Suiza" – Pucallpa.

Que, mediante Dictamen N° 001-2020-GRU-CR-CF, de fecha 19 de octubre de 2020, elaborado por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ucayali, integrada por los Consejeros Regionales señores Emerson Kepler Guevara Tello, Jessica Lizbeth Navas Sánchez y Pedro Pablo Pérez Bailón, Declarar Improcedente la marginación laboral contra la Ingeniera Agroforestal Acuícola Rosa Eva Arénales López en su postulación a una plaza vacante de Ingeniero Forestal o Profesional Técnico en Forestal convocado por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Suiza" – Pucallpa.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **DICTAMEN N° 001-2020-GRU-CR-CF** elaborado por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, Declarar Improcedente la marginación laboral contra la Ingeniera Agroforestal Acuícola Rosa Eva Arénales López en su condición de Postulante a la Convocatoria para el Proceso de Selección y Contratación de Docentes Regulares al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Suiza" – 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, y archívese definitivamente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información su difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


RAUL EDGAR SOTO RIVERA
CONSEJERO DELEGADO